



# Resolución de Alcaldía

N° 229 -2023-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 NOV 2023

## VISTOS:

El Proveído de la Gerencia Municipal, Memorando N° 074-2023-CDSC/MDCGAL, emitido por el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MDCGAL, Resolución de Alcaldía N° 198-2023-A/MDCGAL, Resolución de Alcaldía N° 014-2021-A/MDCGAL, Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A/MDCGAL, Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A/MDCGAL, Acta N° 0013-2023-CDSC/MDCGAL, e Informe N° 1402-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, según lo indicado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; y en su artículo 16°, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, en su numeral 10) primer párrafo, establece que, “El Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable”. Y en su numeral 5.9) dispone que, “El Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos”.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la modificación del numeral 5.8, literal c) del numeral 6.1, el primer párrafo del literal d) del numeral 6.4, numeral 10, el numeral 12 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en los siguientes términos: “(...) 5.8 A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento (...)”.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”. Consecuentemente, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-EF/51.01, se modifica el numeral 6.2.2. del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, en los siguientes términos: “(...) 6.2.2. El/la titular de la entidad aprueba mediante resolución, los entregables “Presentación de resultados de avance del PDS”. La CU o la CC presentan a la DGCP los entregables “Presentación de resultados de avances del PDS”, conforme al cronograma, teniendo como fecha máxima de presentación a la DGCP el 30 de noviembre del 2023, presentación de resultados de avance del periodo 3-2023”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MDCGAL de fecha 15 de julio de 2021, se conformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso. Y su reconfirmación mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-A/MDCGAL. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2021-A/MDCGAL de fecha 31 de enero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y

168995



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



# Resolución de Alcaldía

N° 229 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 NOV 2023

Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Propuesto por la Comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A/MDCGAL de fecha 14 de julio de 2021, se aprueba la declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A/MDCGAL de fecha 30 de mayo del 2023, se aprueba los Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable-Periodo I 2023, (01/01/2023 al 31/03/2023), de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral N°014-2021-EF/51.01. y se dispone el Registro Contable de los resultados de Avance aprobado, en el Periodo 1 2023 (01/01/2023 al 31/03/2023), por la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración, a nivel de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2023-A/MDCGAL, de fecha 07 de agosto del 2023, se aprueba los Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable-Periodo II 2023, (01/04/2023 al 30/06/2023), de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Acta N° 0013-2023-CDSC/MDCGAL, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, del 02 de noviembre del 2023, se Acuerda: 1). Aprobar los resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que corresponde a la ejecución del periodo comprendido: 01/07/2023 al 30/09/2023, Periodo 3-2023. 2). Actualizar la Programación Inicial contenida en el PDSC, según el Anexo 006 del Informe de Resultados de Avance Periodo 3-2023, que forma parte de la presente Acta. 3). Remitir la presente al Titular de la Entidad para su aprobación mediante acto resolutorio, según lo dispuesto en el Instructivo para el registro, cierre y presentación del PDSC de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, aprobado según R.D. N°014-2021-EF/51.01.

Que, con Informe N° 1402-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del "Informe de Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable Periodo III-2023", de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la misma que corresponde al Periodo 3 – 2023, comprendido desde 01/07/2023 al 30/09/2023. Asimismo, recomienda actualizar la Programación Inicial contenida en el PDSC, según el Anexo 006 del Informe de Resultados de Avance Periodo 3-2023, que forma parte de la Acta N° 0013-2023-CDSC/MDCGAL. Todo ello en cumplimiento al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y finanzas.

Que, estando a lo expresado UT SUPRA, es necesaria la aprobación del "Informe de Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable Periodo III-2023", de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la misma que corresponde al Periodo 3 – 2023, comprendido desde 01/07/2023 al 30/09/2023. Por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, Resolución Directoral N° 014-2023-EF/51.01, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Administración, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la "INFORME DE RESULTADOS DE AVANCE DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE PERIODO III-2023", de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la misma que corresponde al Periodo 3 – 2023, comprendido desde 01/07/2023 al 30/09/2023; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, y su modificatoria según Resolución Directoral N° 014-2023-EF/51.01. En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la actualización de la Programación Inicial contenida en el PDSC, según el Anexo 006 del Informe de Resultados de Avance Periodo 3-2023, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que a través de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, se notifique con copia de la presente resolución al organismo competente conforme a la norma aplicable, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

.....  
 Sr. Niel Brham Zavala Meza  
 ALCALDE



C.c. Archivo.  
 A  
 GM  
 GA  
 GAJ  
 SGC  
 SGT/C  
 Interesado

